

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios.**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5262

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Octubre.)

## Sección de la Gaceta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## EXPOSICION

SEÑORA: El art. 58 de la ley Provincial y el 46 de la Municipal, al disponer cómo han de proveerse las vacantes de Diputados provinciales ó de Concejales que ocurran por suspensión gubernativa ó judicial, establecen que se reemplaze á los suspensos con personas que hayan desempeñado por elección los mismos cargos.

Obedece, sin duda, aquella limitación al plausible propósito de utilizar en las Corporaciones populares la experiencia adquirida por los que pertenecieron á ellas con anterioridad, y al deseo de confiar los intereses comunales á los que hayan recibido para administrarlos el mandato de los electores, siquiera éste hubiera ya terminado por el transcurso del tiempo.

La ley no ha previsto de un modo terminante el caso en que por circunstancias especiales, y tratándose de reemplazar una Corporación numerosa, no haya términos hábiles para encontrar entre los ex Diputados ó ex Concejales personas que estén en situación de desempeñar el cargo en número y condiciones de salud y de voluntad que respondan á necesidades del momento. Ha atendido, sin embargo, en un concepto general, á las necesidades de urgencia, á aquellas situaciones en las que los intereses públicos se impongan y obliguen á suspender provisionalmente las garantías y restricciones que para circunstancias ordinarias establecen; y así, por ejemplo, ha prevenido en el artículo 139 de la ley Provincial que en los casos urgentes puede el Gobierno resolver por sí y bajo su responsabilidad sobre las suspensiones; y de la misma manera se ha entendido siempre que podían suplirse las deficiencias de la ley en materias que tan de cerca afectan al interés público y á la buena administración cuanto se trata de la organización municipal.

Así se expresa en conceptos bien razonados el Consejo de Estado en el preámbulo que el Gobierno hizo suyo al dictar la Real orden de 14 de Agosto de 1885, en el que dice que «el Gobierno, usando de las facultades de que se halla investido para proveer ó llenar por medio de disposiciones especiales las deficiencias que se observen en esas leyes y para resolver las dificultades que en la

práctica ofrezcan los servicios públicos, singularmente en los casos cuya urgencia no permita hacerlo llenando las solemnidades que exige una reforma legislativa, pudiera adoptar con el carácter de medida excepcional y extraordinaria, impuesta por las circunstancias, la de nombrar para constituir la Administración municipal personas idóneas y de arraigo que se encarguen de la misión que las leyes encomiendan á las Corporaciones municipales, aunque no reúnan las condiciones del art. 46 de la ley Municipal»; y así se resolvió con carácter general por esa Real orden, y con sujeción á ella se procedió á esos nombramientos en el Ayuntamiento de Reus, donde se había producido el conflicto, y en otros no menos importantes.

Las mismas razones militan para hacer extensiva esa resolución á las Diputaciones, y aun parece que la ampara más directamente el art. 139 de la ley Provincial antes citada, y bastaría en verdad, una Real orden para hacer extensiva á las Diputaciones provinciales la disposición ya admitida sin contradicción para los Ayuntamientos; pero el Gobierno, deseoso de que esta doctrina quede consignada con la solemnidad que su importancia requiere, y que sobre ella pueda recaer en su día un voto de las Cortes, se ha creído en el caso de someterla á la aprobación de V. M. en forma de Real decreto y á consignar expresamente que de ella se dé cuenta al Parlamento en su inmediata reunión.

Entiende que de esa manera se podrán constituir, sin dilaciones ni entorpecimientos, organismos que preparen en algunas provincias y Municipios la depuración de vicios arraigados y asienten sobre bases sólidas la buena administración y el correctivo de pasadas deficiencias, sobre las que la opinión pública fija con insistencia su atención, reclamando medidas eficaces y enérgicas.

Por las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastian 30 de Septiembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Dato.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando por suspensión gubernativa ó judicial deban cesar en el ejercicio de sus cargos la mitad ó más de la mitad de los Diputados provinciales ó de los Concejales que formen la Corporación, y no haya medios de atender con prontitud y eficacia á la

sustitución en los cargos con personas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 58 de la ley Provincial y 46 de la ley Municipal, el Gobierno, cuando se trate de Diputaciones provinciales, y el Gobernador, cuando se trate de Ayuntamientos, cubrirán interinamente las vacantes con personas que reúnan la aptitud necesaria para esos cargos, con arreglo á los artículos 35, 38 y 39 de la ley Provincial, y 41 y 43 de la ley Municipal, aunque no hayan pertenecido á Diputaciones ó Ayuntamientos anteriores.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes en su primera reunión.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

(Gaceta 2 Octubre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2005

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 14 de Mayo del corriente año según el acta aprobada con esta fecha.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente fuera satisfecha una cuenta de cuarenta y una pesetas sesenta céntimos por gastos de preparación y embarque de los objetos que los expositores de esta provincia han remitido á la Exposición Universal de París.

Se acordó conceder á la Comisión provincial la mas amplia autorización para que pudiera acordar la prórroga de los contratos vigentes para el suministro de artículos alimenticios á los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, ejercitando la facultad que á las Diputaciones provinciales concede la R. O. de 27 de Marzo último; y para que en el caso de que no considere conveniente acordar dicha prórroga pudiera celebrar otros nuevos con arreglo á las condiciones que juzgara convenientes.

Se acordó la construcción del empedrado del patio del departamento de mujeres de la Casa de Misericordia, y la contratación de las obras al efecto necesarias por medio de pública subasta, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formados por el Arquitecto de la provincia, y á las generales que procedan con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril del corriente año.

Se acordó la adquisición de 12 ejemplares de la obra publicada por Mr. Marian Andreu con el título de «Le Bienereix Raymond Llull»; y 60 ejemplares del fo-

lletto «Viña americana su plantación é ingerto en Mallorca» publicado por don Pedro Martinez Rosich; cuyo importe deberá satisfacerse con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda en vista de una comunicación del Ilmo. Sr. Alcalde de Palma en la que en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento con objeto de reunir los datos necesarios para estudiar y formular en su caso una petición concreta acerca de los sobrantes de los presupuestos provinciales procedentes de economías naturales realizadas en el transcurso de los ejercicios, solicita que esta Diputación se sirva remitirle un estado de la cuenta de su capital activo y pasivo con todos los detalles necesarios para apreciar el saldo que resulte; se acordó no haber lugar á dicha solicitud; cuya negativa no revela el proposito de mantener reservado el activo y pasivo de la hacienda provincial toda vez que esta Diputación que se ha complacido siempre en dar la mayor publicidad á todos sus actos no solo inserta oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia todos los datos relativos á la misma que en cumplimiento de la ley debe publicarse, si no que constantemente ha puesto á disposición de todos los Ayuntamientos de la provincia, y aun de los particulares, en las oficinas de su Contaduría, cuantos antecedentes hayan querido examinar referentes á los presupuestos provinciales, y á la recaudación é inversión de los ingresos consignados en los mismos, pudiendo utilizar este medio el Excmo. Ayuntamiento de Palma para reunir los datos que considere necesarios para el estudio que se propone realizar.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda en vista de la reclamación interpuesta por D. Gabriel Amengual y Payeras, D. Pedro José Mascaró y Pons y D. Francisco Siquier y Capó vecinos de Buger deduciendo agravios de la cuota que respectivamente les fué impuesta en el repartimiento de arbitrios extraordinarios respectivos al año 1899 á 900, en el que proponía se acordara que de las cuotas señaladas al primero y último de los recurrentes se rebajara una tercera parte del aumento que á cada uno se había señalado, y que de la del segundo se rebajara una 4.ª parte del mismo aumento; y que en su consecuencia la cuota señalada á D. Gabriel Amengual quedaría reducida á 41'27 pesetas, la de don Pedro José Mascaró y Pons á 80'29, y la de D. Francisco Siquier y Capó á 38'04 pesetas.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión en el que proponía se desestimara por infundado el recurso interpuesto por D. Bartolomé Vila Ripoll y otros vecinos de Puigpuñent contra el reparto vecinal sobre arbitrios extraordinarios correspondientes al año 1899 á 900, deduciendo al propio tiempo agravios de las cuotas que respectivamente les fueron impuestas.

Se aprobó otro dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda en el que proponía se desestimara por infundado un

recurso interpuesto por D. Gabriel Caplonch y Carbonell y otros vecinos de Puigpuñent solicitando la exclusión de sus nombres del repartimiento de arbitrios extraordinarios de aquella villa para el año 1899 a 900.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al mes de Mayo del corriente año.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente fuera satisfecha la cantidad de 25 pesetas que el Sr. Presidente había remitido a la Junta provincial de la Cruz Roja con destino á los productos de la función dada en el Teatro-Circo Balear á beneficio de dicha institución. Al propio tiempo se autorizó al Sr. Presidente para que en lo sucesivo pueda atender á los gastos de índole análoga que ocurran con cargo al mismo capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, toda vez que habiendo renunciado la cantidad que tenía asignada para gastos de representación no puede verificarlo con cargo á dicho crédito como antes lo hacía.

Se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Diputación en la sesiones que celebró en 10 de Marzo y 10 y 17 de Abril del corriente año.

De acuerdo con lo propuesto por el señor Presidente se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Recomendar á la Comisión provincial el estudio de la conveniencia de coleccionar muestras de los diferentes productos de la Agricultura é Industria Baleares, para que por conducto del Gobierno de S. M. puedan ser remitidas al Gobierno de la República Argentina, previa exposición de las mismas en lugar adecuado al efecto en esta capital. — 2.º Recomendar también á la Comisión provincial el estudio de la conveniencia de costear el viaje á Paris de un obrero de cada uno de los partidos judiciales en que esta provincia se halla dividida, con objeto de que estudiando en la Exposición Universal que se celebra actualmente, los adelantos de sus respectivas industrias, puedan contribuir al perfeccionamiento de las mismas en sus respectivas localidades; autorizándola al propio tiempo para que en su caso pueda adoptar las resoluciones conducentes á la ejecución de dicho acuerdo y á la designación de los obreros á quienes haya de concederse aquella distinción. — 3.º Recomendar á la misma Comisión provincial la conveniencia de que dedique preferente atención á los resultados que el propietario de Sineu D. Guillermo Costa obtenga del cruzamiento de dos moruecos de la raza Loutdown que ha adquirido, con las ovejas mallorquinas de su propiedad, autorizándola al propio tiempo para que en el caso de que éstos sean favorables pueda adquirir varios ejemplares escogidos de la misma raza y distribuirlos proporcionalmente entre las islas que componen este archipiélago; y — 4.º Suplicar encarecidamente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación que toda vez que ha asistido de su proyectado viaje á esta capital se digne ordenar una visita de inspección á las oficinas de esta Diputación provincial y á los establecimientos que de ellos dependen, por medio de un delegado que al efecto tenga á bien designar, con objeto de que pueda adquirir el conocimiento de que los cargos que se dirigen á las Diputaciones en el preámbulo del R. D. de 12 de Mayo de 1899, no alcanzan á la de esta provincia. Al propio tiempo se acordó rogar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia que al transmitir esta respetuosa súplica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se digne robustecerla con su eficaz y valioso apoyo para que tenga á bien acceder á la misma.

Palma 1.º Octubre de 1900.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

#### Núm. 2006

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Cédulas personales.—El Ilmo. Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos con fecha de 21 de Septiembre último traslada al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.: La marcha del consumo de las labores que constituyen la Renta de tabacos desde 1.º de Abril último, en que comenzó á regir la vigente Tarifa de sus precios de venta, aconseja, á la vez que sostener el recargo entonces establecido, extenderlo, aunque ligeramente, á tres de las varias labores cuyos precios no tuvieron alteración, que son los picados comunes, suave, suave especial y hebra común, dejando las demás sin recargo alguno, en consideración á ser en su mayor parte las que consume la clase obrera. Por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.º de Octubre próximo se veedan: á veintitrés céntimos el paquete de veinticinco gramos de los picados comunes, suave y suave especial, y á cuarenta y cinco céntimos el paquete de cincuenta gramos de hebra común, con cuya reforma el recargo establecido en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 1.º de la ley de 18 de Marzo del año actual, se eleva á 17'925 por 100, como término medio, con relación al producto total obtenido en el ejercicio de 1898 á 99 de la venta de las labores que constituyen dicha Renta.»

Lo que se hace publico para conocimiento de las Autoridades y del público consumidor.

Palma 3 Octubre de 1900.—El Administrador, Valentin Sambricio.

#### Núm. 2007

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

#### Sitio donde se efectua la obra.

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2, importe pesetas 15'50.—Espiernas, docenas 4, importe pesetas 16.—Escobas, docenas 2½, importe pesetas 5.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 19'50.—Peones (jornales) 143, importe pesetas 214'52.—Carros, 2, importe pesetas 11.—Arena de mar, metros cúbicos, 12'75 importe pesetas 25'50.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Transporte de escombros, metros cúbicos 42, importe pesetas 29'40.—Piedra machacada, metros cúbicos 30, importe pesetas 69.

En la reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'02.

En el arreglo de pontones en el caserío de los Hostalets.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6.

En la reparación y conservación de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.

En la reparación y conservación de los jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En recoger yerbas marinas y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.

Limpia de sifones y meaderos y escaleras de la Muralla.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 61, importe pesetas 101'71.—Carros, 7, importe pesetas 28.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps.—Cemento, José Riera.—Sillares, Pedro Roig.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras.—Espiernas y escobas, Sebastian Falconer.

Palma 13 de Agosto de 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

#### Núm. 2008

Este Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado abrir un concurso libre y por término de dos meses á fin de que puedan presentarse proposiciones de seguro de los operarios municipales, contra accidentes del trabajo, subrogándose á las obligaciones que á los patronos impone la Ley de 30 de Enero último, advirtiéndose que el Ayuntamiento no vendrá obligado á aceptar proposición alguna puesto que el concurso solo tiene por objeto la adquisición de un dato preliminar para el estudio de la conveniencia económica del seguro.

Palma 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

#### Núm. 2009

#### DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de Caja durante el mes de Abril del año 1900.

#### Debe

Día 1.º.—Existencia del mes anterior, 2.370'76 pesetas.

Día 2.—De D. Antonio Pablo Tirañy, sepultura número 85 San Silvestre, 200 idem.

Día 2.—Del Depositario por descuentos impuestos por la Alcaldía á individuos Guardia municipal, 11'16 id.

Día 2.—De D. José Canet por la mensualidad actual y á cuenta arriendo consumos, 49.000 id.

Día 2.—De D. Cayetano Aguiló por 2.º trimestre y complemento del importe del año corriente arbitrio Carruages fúnebres, 1.384'99 id.

Día 2.—De D. Jaime Miró por idem Pescadería, 2.127'75 id.

Día 2.—De D. Juan Pizá por id. Pesas y medidas, 1.250'25 id.

Día 2.—De D. José Cortés por idem Matadero, 3.500'50 id.

Día 2.—De D. Pedro Borrás por idem Licencias para construcciones, 2.675 idem.

Día 2.—De D. Gabriel Bauzá por la mensualidad actual y á cuenta arriendo Plaza Mayor, 8.050 id.

Día 2.—De D. Francisco Salvá por 2.º trimestre y á cuenta arriendo ocupación vta pública y carros transportes, 3.660 id.

Día 6.—De D. Gabriel Perez por derechos contenidos en el arancel servicios municipales Cementerio, 328'50 idem.

Día 6.—De la Excma. Diputación por una cuenta bagajes que suplió el Ayuntamiento de su cuenta, 1.055 id.

Día 6.—De D.ª Sebastiana Nadal por una sepultura número 83, 200 id.

Día 6.—De D. Pedro Gamundi por sobrante fondos cuentas material escuela calle de San Pedro, 127'20 id.

Día 6.—Del mismo por id. escuelas adultos, 26'93 id.

Día 18.—De D. Bartolomé Comas por una sepultura número 79, 200 id.

Día 18.—De D. José Ripoll por idem id. número 1, 125 id.

Día 18.—De D.ª Margarita Pizá por id. id. número 81, 200 id.

Día 24.—De D.ª Dolores por sobrante de fondos cuenta de material escuelas párvulos, 86 id.

Día 26.—De D.ª Ana Zavaleta por una sepultura número 56, 300 id.

Día 26.—De la Tesorería Hacienda por rendimiento impuesto Carruajes de Lujo, 108'23 id.

Día 26.—De la misma por id. id. sobre la contribución industrial, 1.083'04 idem.

Día 26.—De la misma por id. id. sobre id. Territorial, 1.323'72 id.

Día 26.—De la misma por id. id. sobre Carruajes Lujo primer trimestre 1900, 1.023'78 id.

Día 26.—De la misma por id. id. sobre contribución Territorial, 3.137'71 idem.

Día 26.—De la misma por id. id. sobre id. Industrial, 2.619'76 id.

Día 26.—De D.ª Juana M.ª Juan so-

brante fondos material de la escuela de niñas de la Vileta, 5'17 id.

Importa total el Debe, 86.180'45 idem.

#### Haber

Día 2.—Al personal Ayuntamiento según nóminas Marzo, 15.233'45 pesetas.

Día 6.—A la Excma. Diputación á cuenta cuotas, 17.481'51 id

Día 16.—A D. Salvador Noguera por remuneración por perjuicios como primer Jefe Guardia municipal, 200 id.

Día 16.—A D.ª Catalina Bover por dos mesadas supervivencia por servicios que prestó su difunto marido Guardia municipal, 135 id.

Día 16.—A D. Juan Danti por jornales arbolado, 177'50 id.

Día 16.—A D. Rafael Borrás por idem 2.ª quincena Marzo operarios municipales, 1.807'32 id.

Día 16.—A D. Pedro Ignacio Más por id. caminos vecinales, 174'12 id.

Día 16.—A D. Pedro Borrás por petróleo para el alumbrado, 75'60 id.

Día 16.—A D. Damian y D. José Bauzá por efectos para los caballos de la Guardia municipal, 89'88 id.

Día 16.—A D. Antonio Crespi por efectos para los caminos vecinales, 42'70.

Día 16.—A D. Ricardo Ankerman por un retrato del Excmo. Sr. D. Gerónimo Rosselló, 250 id.

Día 16.—A D. Francisco Mulet por gastos por cuenta Ayuntamiento, 93'20 idem.

Día 16.—A D.ª Margarita Pol por efectos timbrados para oficinas, 388'10 idem.

Día 16.—A D. Jaime Martorell por pan y rancho para los presos Cárcel y Depósito municipal, 660'30 id.

Día 16.—A D. Julian Luis por alquiler carruajes para servicios municipales, 30'50 id.

Día 16.—A D. Jaime Escalles por aceite para la Guardia municipal nocturna, 80'40 id.

Día 16.—A D. José Tous por efectos para las oficinas, 206'09 id.

Día 16.—A D. Juan Muntaner por prendas uniforme, Guardia municipal, 1.426'69 id.

Día 16.—A D. Juan Otero por gastos Depósito municipal, 36'45 id.

Día 16.—A D. Gaspar Camps por arena mar para obras municipales, 24'12 id.

Día 16.—A D. Guillermo Terrasa por reparación herramientas operarios municipales, 53'75 id.

Día 16.—A D.ª Maria Pomar por reparación alumbrado público, 3 id.

Día 16.—A D. Antonio Crespi por efectos para desinfección sifones, 54 idem.

Día 16.—A D. Sebastian Falconer por efectos para obras municipales, 132'07 id.

Día 16.—Al Depositario por gasto suplido por cuenta Ayuntamiento, 1.002'82 id.

Día 16.—A D. Miguel Valls por efectos para id. id., 49'50 id.

Día 16.—A D. Juan Gil por sillares para obras municipales, 11'25 id.

Día 16.—Al mismo por id. id., 22'11 pesetas.

Día 16.—A D. Miguel Valls por efectos para el Parque Bomberos, 27'50 id.

Día 16.—A D. Rafael Borrás por materiales obras, 10 id.

Día 16.—A D. Antonio Garcia por cemento por id., 165'60 id.

Día 16.—A D. Pedro Borrás por petróleo para el alumbrado, 618'87 id.

Día 16.—A D. Vicente Marí por gastos para la Cárcel, 36'55 id.

Día 16.—A D. Nicolas Lliteras por empedrados calle de Santa Eulalia, 937'29 id.

Día 16.—A D. Antonio Corró por trabajos para la Casa Consistorial, 25 idem.

Día 16.—A D. Miguel Valls por tubería plomo para la id., 614'50 id.

Día 30.—A D. Rafael Borrás jornales 1.ª quincena actual operarios municipales, 1.259'85 id. •

Día 30.—A D. Pedro Ignacio Más

por id. id. para los caminos vecinales, 182'12 id.

Día 30.—A D. Pedro Borrás por obras alcantarilla calle Merced, 1.119'61 id.

Día 30.—A D. Gabriel Pérez por gastos Cementerio, 7 id.

Día 30.—A D. Francisco Rosselló por transporte escombros, 183'70 id.

Día 30.—A D. Antonio Corró por trabajos para la Casa Consistorial, 50'44 id.

Día 30.—A D. Antonio Rubi por reparación pozo Rinconada de Santa Margarita, 3 id.

Día 30.—A D. Juan Ankerman por id. cinco revolvers para la Guardia municipal 10 id.

Día 30.—A D. Bartolomé Juan por efectos para el Parque bomberos, 22'65 id.

Día 30.—A D. Antonio Auli por cal para los Cementerios, 13'28 id.

Día 30.—A D. Nicolás Lliteras por efectos para la Casa Consistorial, 562'93 id.

Día 30.—A D. José Tous por efectos para el Ayuntamiento, 372'31 id.

Día 30.—A D. Ignacio Vidal por idem id., 214'30 id.

Día 30.—A D. Juan Ros por suela para reparación de las bombas de las fuentes públicas, 29'75 id.

Día 30.—A D. Pedro Juan Planisi por obras á destajo para el pozo de la Rinconada de Santa Margarita, 400'61 idem.

Suma total de pagos, 46.338'29 id.

Existencia, 39.842'16 id.

Total general, 86.180'45 id.

Palma 2 Mayo de 1900.—El Depositario, Jaime Moya.—Conforme.—El Contador interino, José F. Labandera.—Publicase en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.

Núm. 2010

#### AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1901; por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tal impuesto, á este fin, se invita á los cosecheros fabricantes y especuladores, á que presenten proposiciones en esta Alcaldía el día cinco del próximo mes de Octubre.

Si no dieran resultado los indicados medios, queda señalado el día diez del mismo mes, para celebrar la primera subasta por un periodo de uno á tres años, á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala para la segunda el día diez y seis del referido mes.

No dando tampoco resultado ésta, se señala el día veinte y cinco del mismo, para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diere resultado, se celebrará la segunda el día treinta del expresado mes, y siendo ésta negativa tendrá lugar la tercera y última el día cinco de Noviembre próximo; debiendo tener lugar unas y otras en esta Casa Consistorial á las ocho de la mañana de los días señalados, por pujas á la llana ante la Comisión nombrada al efecto, debiendo presentar todo postor la garantía necesaria con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Formentera 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Serra.—Por A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 2011

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de Asociados del mismo en sesión de treinta de Septiembre próximo pasado, acordaron hacer efectivos los encabezamientos de consumos señalados á este término y demás recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1901 por medio del reparto vecinal no dando resultado los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si éstos no dieran resultado el de

arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años; y para el caso de ofrecer éste resultado negativo, se ensaye por último con preferencia el reparto, el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; á este fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, á que presenten sus proposiciones el día diez del actual á las once de su mañana en esta Alcaldía.

Para el caso de no presentarse ninguna se anuncia la primera subasta del arriendo á la venta libre por el término de tres años de todas las especies gravadas para el día diez y ocho siguiente á la misma hora.

Si la referida subasta no diere resultado por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última subasta para el día veinte y seis de dicho mes á la hora expresada en las anteriores.

Si los indicados medios no dieren resultado, queda señalado el día tres de Noviembre próximo y á la expresada hora para la primera subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Si fuese negativa dicha subasta tendrá efecto la segunda el día once siguiente á la mentada hora y si tampoco tuviese éxito se señala el día diez y nueve siguiente y hora tantas veces mentada para la tercera y última subasta.

Las subastas de referencia tendrán lugar en las Casas Consistoriales en los días y horas previamente señalados, atemperándose al pliego de condiciones obrante en Secretaría.

Selva 4 Octubre de 1900.—El Presidente, Jaime Solivellas.—P. A. del A y J. M.—Bartolomé Vallespir.

Núm. 2012

#### AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Formado el padrón industrial de este pueblo que debe servir de base para la formación de la matrícula industrial para el próximo año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Deyá 2 Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Más.—El Secretario, Miguel Ripoll.

Núm. 2013

#### AYUNTAMIENTO DE FELANTIX

No habiendo tenido efecto la 1.ª subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumos se señala una 2.ª para el día 13 del corriente no teniendo ésta efecto se procederá á la 1.ª subasta para el arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes el día 21 del mismo mes, no dando ésta resultado se procederá á la 2.ª subasta el día 29 y no ofreciendo tampoco ésta resultado se procederá á la 3.ª y última el día 6 de Noviembre próximo.

Todas estas subastas se verificarán con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y de once á doce de la mañana en el Salon de la Casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto.

Felantix 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

Núm. 2014

#### ALCALDIA DE SANSELLAS

Industria.—El Padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la Matrícula de subsidio para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de ocho días, á efectos de reclamación.

Sansellas 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Cirer.

Núm. 2015

#### ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Formado el padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base á la Matrícula correspondiente al próximo ejercicio civil 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á

efectos de reclamación, por el plazo de ocho días, á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y trascurrido dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Estalenchs 4 Octubre de 1900.—El Alcalde, Gabriel Balaguer.—El Secretario Bartolomé Castell.

Núm. 2016

#### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 7 Abril.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida aprobando el nombramiento á favor de D. Bartolomé Fluxá para asistir á la cabeza del partido á la discusión y votación de las cuentas carenciadas de 1898-99 y 1899 900 abonándole la comisión del capítulo de Imprevistos, y quedando enterada del resultado de la misma. Se acordó quede ocho días sobre la mesa un oficio del Sr. Gobernador referente al cementerio municipal. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se acordó amillarar á nombre de Antonia Tous Lliteras las fincas que comprende un expediente posesorio. Se acordó celebrar en la Casa Consistorial un refresco el día de Jueves Santo. Se aprobó el plano de reforma de la casa de Pedro Vives en la calle Fray-Gari.—El Sr. Nebot dió cuenta del resultado de la comisión hecha á la capital para presentar los mozos sujetos á revisión.

Día 14 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó personarse el Ayuntamiento en el cementerio para acordar lo procedente referente á un oficio del Señor Gobernador Civil. Se acordó se dedique la prestación personal á la recomposición del camino S' Estipar. Se acordó que los señores Nebot y Lliteras vean de la manera como mejor pueda arreglarse el acueducto de la fuente d'en Llista en la casa de Pedro Antonio Lliteras. Se acordó que la comisión emita dictamen respecto al permiso que interesa Agustín Vives para abrir un portal en su casa calle de las Parras.

Día 21 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó adquirir 50 pesetas de papel de multas municipales con cargo al capítulo de Imprevistos. Visto el dictamen de la comisión se concedió permiso á D.ª Magdalena Vives para variar el portal de su casa calle de San Ignacio y á Agustín Sacd para un portal cochera calle de las Parras. Que la comisión emita dictamen respecto al permiso que interesa D. Monserrate Santandreu para reformar el frontis de su casa calle de las Creus. Se acordó amillarar á favor de Jaime Nebot Pous y hermanos una finca que comprende un expediente posesorio.

Día 28 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre. Se acordó pedir una moratoria de cinco años para satisfacer á la Exma. Diputación Provincial la cantidad que se adeuda por ejercicios cerrados.

Día 5 de Mayo.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados á las nueve de la noche. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó suspender la prestación personal. Se acordó amillarar á nombre de Miguel Brunet Busquets una casa que expresa un expediente posesorio. Se nombró al 2.º Teniente de Alcalde para que se encargue de las fuentes y cañerías públicas á fin de que el vecindario quede surtido de agua. Se nombró á tres hijos de vecinos para educandos de música con derecho á enseñanza gratuita. Se acordó llevar por administración el arbitrio «Perros» durante el 2.º semestre del actual año y nombrar una comisión para formular las condiciones de arriendo para los demás arbitrios. Se acordó constase en acta las gracias al Sr. Alcalde por el noble y desinteresado comportamiento observado en el salva-

mento de la balandra Joaquina naufragada en esta plaza.

Día 12 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó el pago de vein te pesetas del capítulo de Imprevistos para las estancias á los baños de San Juan de dos hijos del vecino Rafael Aguiló. Se acordó el pago del refresco con que se obsequió al Sr. Gobernador Civil. Se concedió á Jaime Tous Soler permiso para reformar el portal de su casa calle del Fanch y á Juan Vives para reformar el frontis de su casa calle Mayor.

Día 19 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó amillarar á nombre de Catalina Sard y hermanos las fincas que comprende un expediente posesorio instruido. Se aprobaron los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza Territorial y Pecuaria. Se acordó el pago de una cuenta del refresco de Semana Santa.

Día 26 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se concedieron veinte y siete días de permiso al Guardia jurado por asuntos propios.

Día 2 de Junio.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó publicar un pregon prohibiendo garbar los domingos y fiestas, cargar gavillas durante la noche, llevar cerillas ni fuego por las eras ni tampoco fumar por caminos lindantes con aquellas; y que los dueños de gallinas lindantes con terrenos sembrados las tengan cerradas para evitar que vayan á las gavillas de las eras ó del campo. Se aprobó el plano de fachada presentado por Jaime Vives de su casa calle Mayor.

Día 9 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó contestar al Sr. Gobernador Civil que el Ayuntamiento en vista de las romanas que posee no cree necesario surtirse de báscula para las compras y ventas de cereales y legumbres.

Día 16 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Día 23 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se señaló á Juan Esplugas la linea que ha de seguir para construir una pared en su finca Els Sipels. Se acordó amillarar á nombre de Pedro José y Antonio Artigues una casa que comprende un expediente posesorio. Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios «Puesto de Plaza, Corral público y Matadero» durante el 2.º semestre del actual año.

Día 30 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobaron varias cuentas de efectos suministrados acordando su pago. Se aprobó el proyecto de bases para el arbitrio sobre los perros en el 2.º semestre del actual año. Se nombró médico titular á D. Miguel Servera Sureda interim se cubre la vacante.

Son Servera 6 Julio 1900.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Así resulta del acta. Son Servera 7 de Julio de 1900.—Bartolomé Fluxá, Srio.—V.º B.º—El Alcalde, Servera.

Núm. 2017

#### AYUNTAMIENTO DE S. LORENZO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año mil novecientos.

Día 1.º de Abril.—Se dá lectura al acta de la sesión anterior y á la correspondencia de la última semana acordando la aprobación de aquella y el cumplimiento de ésta. Acuérdase luego activar el procedimiento ejecutivo contra los deudores por el impuesto de consumos.

Día 10 de id.—2.ª convocatoria. Es aprobada el acta de la anterior. Se dá lectura á la correspondencia y BOLETIN OFICIAL recibidos desde la misma. Es apro-

bada la cuenta de efectos timbrados correspondiente al pasado trimestre por valor de 55'95 pesetas.

Día 17 de id. 2.ª convocatoria.—Es aprobada el acta de la anterior y queda acordado el cumplimiento de la correspondencia y BOLETIN OFICIAL de la última semana despues de su lectura.

Día 22 de id.—Se da lectura al acta de la última sesión siendo aprobada y a la correspondencia y BOLETIN OFICIAL acordando su cumplimiento.

Día 29 de id.—Es aprobada el acta anterior. Se da cuenta de la correspondencia enterándose con especialidad la Corporación de haber sido aprobado y remitido por el Señor Gobernador el presupuesto adicional para mil novecientos. Se autoriza luego á D. Pedro Viceps para introducir ciertas modificaciones en la fachada de su casa; son aprobados tambien otros dos planos para casas de nueva construcción, presentados por Amador Nabot y Gabriel Genovart, y finalmente se acuerda que por la Recaudación se proceda con todo rigor contra los morosos por el impuesto de consumos. y que se abra el próximo día primero la cobranza voluntaria del segundo trimestre.

Día 6 de Mayo.—Fue leida y aprobada el acta correspondiente. Dada cuenta de la correspondencia se acuerda su cumplimiento y se autoriza á D. Jaime Santandreu para la construcción de un panteón en el cementerio rural.

Día 15 de id. 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la última sesión y despues de dar lectura á la correspondencia y disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos se acuerda su debido cumplimiento.

Día 20 de id.—Es aprobada el acta de la anterior y se acuerda el exacto cumplimiento de la correspondencia de la última semana.

Día 27 de id.—Se da lectura al acta de la anterior siendo aprobada. Se da cuenta de la correspondencia. Acuérdase que el procedimiento contra los deudores por consumos sea general y activo y finalmente queda acordado por unanimidad dar las gracias á D. Jaime Santandreu Riera por el regalo hecho al Ayuntamiento de un vistoso retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII para adorno de la Consistorial.

Día 3 de Junio.—Es aprobada el acta de la anterior y queda acordado el cumplimiento de la correspondencia y B. O. de la última semana despues de su lectura.

Día 10 de id.—Se da lectura al acta de la última sesión y á la correspondencia y disposiciones contenidas en los B. O. recibidos desde la misma, acordando la aprobación de aquella y el cumplimiento de éstas.

Día 17 de id.—Es aprobada el acta anterior. Enterada la Corporación de las repetidas comunicaciones de la Tesorería reclamando el saldo de los descubiertos que tiene este Municipio con el Tesoro, se acuerda tomar medidas severas para conseguirlo. Se acuerda luego la subasta de los arbitrios Matadero, Romana y Plaza, aprobando los respectivos pliegos de condiciones y designase la comisión que ha de presidir las licitaciones. Acuérdase luego suprimir el arbitrio sobre los pastos de los cuarteles.

Día 24 de id.—Es aprobada el acta de la anterior. Se da cuenta de la correspondencia acordando su cumplimiento. Se aprueba la subasta de los arbitrios Plaza y Matadero; acuérdase reducir el tipo de la Romana.

Aprobado el precedente extracto en sesión de este día.

San Lorenzo once Septiembre de mil novecientos.—El Secretario, Lorenzo Bauzá.—V.º B.º.—El Alcalde, Gabriel Galmés.

Núm. 2018

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia del día veinte y siete del actual recaída en los autos ejecutivos sigue ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario D.ª Catalina Figueroa Fornés vecina de esta Ciudad, contra Antonia Cladera Bennassar que lo es de

la villa de La Puebla; sobre pago de la cantidad de tres mil pesetas é intereses al seis por ciento vencidos desde el primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho y costas causadas y á causar hasta su efectiva solución.

Se sacan á pública subasta por término de veinte días y como propios de dicha ejecutada los inmuebles siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de la referida villa de La Puebla llamada El Rius de extensión de una cuarterada, linda por Norte con camino público, llamado de San Antonio, por Sur con otro camino llamado del Rius, por Este con tierra de Antonio Serra y por Oeste con otra de José Torrens (a) Rama, justipreciada en la cantidad de mil trecientas treinta y cinco pesetas en capital.

Otra pieza de tierra llamada José Amer de extensión de un cuarton ó lo que fuere situada en el mismo término que la anterior, linda por Norte con tierra de D. Juan Masanet, por Sur con otra de Antonio Socias (a) Sot, por Este con otra de Lorenzo Cladera y otra de Catalina Seguí y por Oeste con otra de Bernardo Vallerpir, justipreciada en la de mil trecientas cincuenta pesetas tambien en capital.

Y dos solares números veinte y cinco y veinte y seis sitos en dicha villa de la Puebla que miden veinte y dos metros setenta centímetros de longitud por diez y seis metros ochenta centímetros de latitud y linda por Norte con propiedad de herederos de Bartolomé Serra Valls que usufructua la misma ejecutada, por Este con la calle de Marina, por Sur con la del Rosario y por Oeste con el solar número veinte y siete de D.ª María Dolores Más, en cuyos solares existe un edificio y han sido justipreciados en trecientas cincuenta pesetas igualmente en capital.

Para el remate de cuyos inmuebles queda señalado el día siete de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente edicto para que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta tendrá lugar con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Los títulos de propiedad de los descritos inmuebles estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio dado á dichos inmuebles.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que han sido tasados los mentados inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Se devolverán dichas consignaciones a su respectivo dueño acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en la Ciudad de Inca á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí.—Miguel Sampol.

Núm. 2019

#### CEDULA DE CITACION

En el sumario que por ante dicho Juzgado se instruye en virtud de denuncia formulada por Maria Balle y Tomás, de este vecindario, sobre sustracción de dinero á la misma Balle, el Sr. Juez ha mandado que se cite en legal forma á los sujetos Juan Bisquerra, Miguel Oliver y Eugenio Boyer, al parecer vecinos de esta ciudad pero de ignorado domicilio y paradero, los cuales en los meses de Octubre á Enero últimos firmaron por dicha Ballé ó de su hermana Margarita Balle y Tomás y á Ruego de éstas en la Sociedad Crédito Balear varias papeletas de reintegro de cantidades que la misma María Balle tenía depositadas en la Caja de ahorros de dicha Sociedad, para que el día ocho del próximo venidero Octubre, comparezcan

ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia con el fin de que sirva de citación en forma á dichos Juan Bisquerra, Miguel Oliver y Eugenio Boyer. Palma veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2020

D. Pedro José Barceló Pons, Juez Municipal Suplente de la villa de La Puebla encargado del Juzgado Municipal de la misma por indisposición del propietario.

Por providencia de anteayer dictada en el expediente promovido por el infrascripto Secretario contra Rafael Munar Socias vecino de esta villa para llevar á efecto el pago de las costas causadas en los juicios verbales seguidos contra el mismo, uno por D. Juan Serra Bennassar y otro por D.ª Catalina Seguí Socias viuda y en juicio de desahucio seguido tambien por la misma, se saca de nuevo á pública subasta por término de diez días y con un veinte y cinco por ciento de rebaja del avaluo una pieza de tierra, situada en el término de esta villa, llamada Rafael Roig de extensión de medio cuarton, linda por Norte con tierra de herederos de Magdalena Obrador de la misma procedencia, por Sur con otra de Nadal Cladera, por Este con otra de Juan Cladera y por Oeste con otra que fué de Juana Ana Cantallops Mateu, la que se halla justipreciada en doscientas pesetas de capital.

Esta finca se vende para con su producto hacer pago de dichas costas y las nuevamente causadas y que se cansen hasta su efectivo pago, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, á quienes no se admitirá postura mientras no cubra las dos terceras partes de dichas justiprecio; el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad que obran en los autos sin derecho á exigir otros y serán de su cargo los gastos de encante, remate y escritura de traspaso y demás anexo á la misma, quedando señalado para dicho remate el día veinte del actual á las once de la mañana en los extractos de este Juzgado, y además el comprador vendrá obligado á prestar el censo ó censos á que acaso esté afecta la finca sin baja alguna del capital ó precio de remate.

La Puebla primero Octubre de mil novecientos.—Pedro J. Barceló.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 2021

Don Pedro José Serra Cortada, abogado y escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: que en el expediente sobre declaración de ausencia de Antonio Vallespir Amengual, seguido ante este Juzgado y escribanía de mi cargo, á instancia de su consorte Coloma Vallespir Frontera, se ha dictado el siguiente:—Auto.—En la ciudad de Inca á catorce Septiembre de mil novecientos.—Resultando que Don Lorenzo Nicolau en nombre de Coloma Vallespir Frontera en escrito de veinte y cuatro Agosto último solicitó al Juzgado se sirviera dictar auto declarando ausente al marido de su representada Antonio Vallespir Amengual fundado en que éste se ausentó de esta ciudad, en donde residía manifestando que se dirigía á América en busca de fortuna, hace ya más de cinco años, sin que se tenga noticia del punto en donde actualmente reside, apesar de las averiguaciones practicadas, ofreciendo información testifical para acreditar la referida ausencia de Antonio Vallespir.—Resultando que admitida dicha información declararon, con citación fiscal, tres testi-

gos acordes aseverando que era cierto que Antonio Vallespir Amengual, hace más de cinco años se ausentó de esta ciudad, en donde tenia antes su domicilio; que al abandonar esta ciudad dijo que se marchaba á América en busca de fortuna y que se ignoraba hoy su paradero.—Resultando que pasado este expediente al Ministerio Fiscal en su dictamen de siete corriente manifestó que examinado el mismo, los documentos presentados é información practicada, resulta haberse cumplido las disposiciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento y Código Civil y opina que se puede accederse á lo solicitado por el procurador D. Lorenzo Nicolau en el concepto que usa.—Considerando que por la información suministrada queda plenamente probada la ausencia de Antonio Vallespir Amengual desde hace más de cinco años, en ignorado paradero, sin que exista motivo racional para creer su próximo regreso, por lo que es procedente la declaración de su ausencia.—Considerando lo dispuesto en los artículos 184, 185 y 186 del Código Civil.—Se declara ausente, de conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, á Antonio Vallespir Amengual. Publíquese este auto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia arregladamente á lo preceptuado en el citado artículo 186 del Código Civil, librándose para ello los correspondientes despachos. Así lo mandó y firma el Sr. don Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia de este partido: doy fé.—Juan Bautista y Ripoll.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Y para que conste libro el presente extendido en este pliego timbre de la clase novena número 124.235 en virtud de lo mandado en el preinserto auto para la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y lo firmo en Inca á diez y siete Septiembre de mil novecientos.—Pedro J. Serra.

Núm. 2022

D. Miguel Vidal y Garí, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal Civil, seguido entra Antonio Barceló Salvá, actor, y Agustín Garcias y Clar, demandado, ambos de esta vecindad, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas, que obra en esta Secretaría, contra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:—Lluchmayor primero Octubre del año mil novecientos.—Visto el presente expediente juicio verbal civil, seguido entre Antonio Barceló y Salvá, casado, jornalero, demandante, de una parte, y Agustín Garcias y Clar, viudo, propietario demandado, de la otra; ambos mayores de edad y de esta naturaleza y domicilio, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas, y=D. Bartolomé Monserrat y Ginart, Juez Municipal Suplente de esta villa, dijo: Que declarando en rebeldía á Agustín Garcias Clar, le debia condenar y condenaba, pague á Antonio Barceló y Salvá, dentro quince días, las cuarenta y cinco pesetas, que le reclama, con todas las costas causadas y se causen; y mediante la rebeldías indicada, además de notificarse este fallo en el domicilio de aquel, insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así lo proveyó mandó y firmó dicho Sr. Juez Suplente en la fecha al principio citada.—Bartolomé Monserrat.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Juez Suplente que la suscribe el día de la fecha estando celebrando audiencia pública de lo que certifico en Lluchmayor primero Octubre de mil novecientos.—Vidal, Secretario.

Para que conste donde convenga expido esta certificación en virtud de lo mandado que firmo y sello con el de este Juzgado y visto bueno del Sr. Juez en Lluchmayor tres Octubre de mil novecientos.—Miguel Vidal, Secretario.—V.º B.º.—Rafael Cañellas.